

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 501 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE QUIENES EN VIDA CORRESPONDÍAN A LOS NOMBRES DE ALCIRA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ Y JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ POLANIA.

Radicación: 110013110014-2021-00603-00
Fecha: 18 de octubre de 2022
Hora de inicio: 12:13 PM
Hora de terminación: 12:22 PM

1.ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y trece minutos de la tarde (12:13 P.M.) del día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de quienes en vida correspondían a los nombres de ALCIRA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ y JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ POLANIA la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia, que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la apoderada Dra. VIVIAN LILIANA LÓPEZ SIERRA al correo electrónico villopez@hotmail.com
- A la apoderada Dra. CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ al correo electrónico carito.717@hotmail.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las apoderadas, la doctora VIVIAN LILIANA LÓPEZ SIERRA y la doctora CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

El Despacho le concedió el uso de la palabra a la señora apoderada doctora CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con el fin de solicitar el reconocimiento de

herederos a los señores TATIANA GONZÁLEZ LOZADA, ANGIE GONZÁLEZ LOZADA, CRISTIAN GONZÁLEZ LOZADA y ARNOBY GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, teniendo en cuenta la solicitud presentada, el Despacho manifiesto, que dentro del expediente digital se encontró acreditada la condición de herederos; reconoció a los señores ANGIE, TATIANA y CRISTIAN GONZÁLEZ LOZADA como herederos del causante por representación del señor ARNULFO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, toda vez que su deceso , aconteció tiempo atrás del fallecimiento de los causantes por quienes se dio apertura el proceso de sucesión.

Por otra parte, el Despacho, reconoció como heredero al señor ARNOBY GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como heredero de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, así mismo reconoció personería jurídica a la doctora CAROLINA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como apoderada de los herederos anteriormente reconocidos.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

Procedió la doctora VIVIAN LILIANA LÓPEZ SIERRA a dar lectura del inventario y avalúos:

ACTIVOS

PARTIDA UNICA: La constituye el lote de terreno y construcción en el existente, marcado con el número diez (10) de la manzana numero diecinueve (19) del plano de la Urbanización LAS COLINAS, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, con el numero treinta y dos B cero nueve sur (32B 09 sur) de la transversal quince B (15b), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-780375 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur. Se avalúa en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$138.373.000).

PASIVO

No existe pasivo conocido.

Total, avalúo CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$138.373.000).

El Despacho de acuerdo con el artículo 501 del Código General del Proceso, le impartió su aprobación. Se ordena oficiar a la DIAN, para los efectos del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:22 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/56b35ee9-12e8-4ca4-91e3-86b79869394d?vcpubtoken=4c26a85b-22cd-42ea-88ec-9e3c6c786abf>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS